



DECRETO N° 0854
NEUQUÉN, 26 AGO 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 6222-M-2022, las Ordenanzas N° 10597, N° 11237 y N° 12805, el Decreto N° 0256/20, la Resolución N° 0040/22; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 10597 se estableció el plan de pago para las Contribuciones por Mejoras;

Que a través de la Ordenanza N° 11237 se determinó el régimen legal de las Contribuciones por Mejoras, y se declararon de utilidad pública y pago obligatorio las obras de pavimento que el Órgano Ejecutivo Municipal ejecute, mediante la Ordenanza N° 12805;

Que por medio del Decreto N° 0256/20 se reglamentó la Ordenanza N° 12805;

Que posteriormente, a través del Decreto Reglamentario N° 0718/21, se sustituyó la reglamentación del artículo 9°) de la Ordenanza N° 12805, que fuera aprobada mediante el Decreto N° 0256/20, y se facultó a la entonces Secretaría de Coordinación e Infraestructura, o la que en el futuro la reemplace, para la emisión de la respectiva norma legal que apruebe las actualizaciones del valor por metro cuadrado de pavimento rígido y flexible;

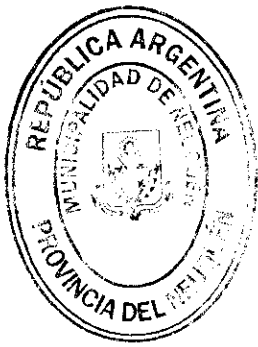
Que en tal sentido, mediante Resolución N° 0040/22 de la entonces Secretaría de Coordinación e Infraestructura se aprobaron los mencionados valores por metro cuadrado de pavimento rígido y flexible, conforme con lo establecido en el artículo 9°) de la Ordenanza N° 12805 y su decreto reglamentario;

Que resulta necesario proceder al recupero de los valores invertidos en la obra denominada: **“PAVIMENTACIÓN Y VEREDAS CALLE PINAMAR, 12 DE SEPTIEMBRE NORTE Y SUR – B° CANAL V Y HUILICHES”** declarada de utilidad pública, conforme con las prescripciones de la Ordenanza N° 12805;

Que obra en las actuaciones Acta de Recepción Provisoria de la obra de pavimentación mencionada, ejecutada en las calles Pinamar, entre calles San Martín y 12 de Septiembre; 12 de Septiembre Norte entre Solalique y Pinamar y 12 de Septiembre Sur entre Solalique y Prolongación Farallón Negro;

Que resulta necesario reconocer, por una parte, la importancia que tiene la obra para los vecinos, y por la otra, someter a

Dra. **MARCELA JONAS AGUILAR**
Coordinadora de Asesoría y Legales
Secretaría de Coordinación e Infraestructura
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0854-24

recupero la misma, correspondiendo encuadrarla dentro del Régimen de Contribución por Mejoras;

Que a los efectos planteados, se cuenta con las previsiones de las Ordenanzas N° 11237 y N° 12805, que regulan la temática, disponiendo los requisitos y las condiciones básicas para encuadrar la obra dentro de la figura de Utilidad Pública y Pago Obligatorio;

Que oportunamente se convocó al Registro Público de Oposición N° 16/2022, a los vecinos propietarios, usufructuarios, poseedores o tenedores de los inmuebles comprendidos dentro del área afectada por la citada obra de pavimento, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente;

Que conforme surge del Acta de Auditoría de la Sindicatura Municipal, no se registraron oposiciones a la ejecución de la obra mencionada;

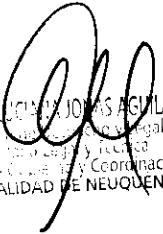
Que el monto de la referida obra de pavimentación, será distribuido en función del valor del metro cuadrado de pavimento, el cual fue determinado en pesos cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro con ochenta y ocho centavos (\$4.554,88) para pavimento rígido conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 12805, el Decreto Reglamentario N° 0256/2020 y la Resolución N° 0040/2022 de la entonces Secretaría de Coordinación e Infraestructura;

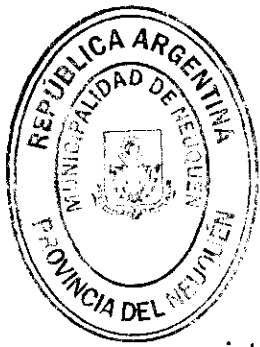
Que mediante Nota N° 23/2024 la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento, informó el ancho de calzada correspondiente a la pavimentación en las calles referidas en los considerandos que anteceden;

Que asimismo, se convocó al Registro Público de Oposición N° 14/2022, a los vecinos propietarios, usufructuarios, poseedores o tenedores de los inmuebles comprendidos dentro del área afectada por la obra de veredas referida;

Que la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento, informó que la obra de veredas comprendida en el Registro de Oposición N° 14/2022, no fue efectuada conforme el proyecto original, sino que se optó por ejecutar la misma solamente sobre calle 12 de Septiembre Norte, entre calles Solalique y El Cholar, conforme surge del Acta de Recepción Provisoria de fecha 08 de septiembre de 2023, con el fin de destinar las veredas construidas para apeajes del ferrocarril y para ser utilizadas como un paseo peatonal, sobre el espacio verde;

Que asimismo, la referida Dirección General manifestó que la obra de veredas prevista en el proyecto original, sobre la calle 12 de Septiembre Sur, entre calles Solalique y Pinamar, y entre Andalgalá y Prolongación Farallón Negro, no fue efectuada debido a interferencias no


Dra. MARIANA AGUSTINA JORJÁS AGUILAR
C. de Ingeniería en Ciencias Jurídicas y Legales
Secretaría de Coordinación e Infraestructura
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0854-24

previstas, tales como la existencia de columnas de iluminación y la invasión de obras de los vecinos sobre las líneas municipales, que tornaron imposible su concreción en esta oportunidad;

Que en este sentido, mediante Dictamen de fecha 01 de julio del año 2024, la Subsecretaría de Ingresos Públicos, sostuvo que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Inspecciones de la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, no se ejecutó la obra de veredas de acuerdo al Registro de Oposición N° 14/2022, sino que la misma se realizó sólo en el margen Sur de la calle 12 de Septiembre Norte, donde no hay frentistas, dado que se encuentran las vías del ferrocarril;

Que informó la referida Subsecretaría, que por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden, corresponde disponer únicamente el cobro de la obra de pavimento, de acuerdo al Registro de Oposición N° 16/2022;

Que en consecuencia, resulta indispensable disponer el cobro de la obra de pavimento mencionada, fijando el método de liquidación, las fechas de vencimiento, el plazo de presentación y las formas de pago de la misma;

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Ingresos Públicos y el Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que mediante Dictamen N° 556/24, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener observaciones legales que formular al presente decreto;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

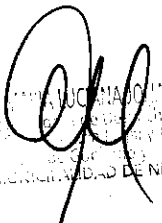
Por ello:

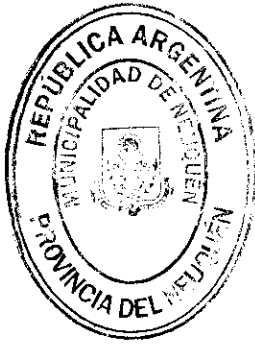
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DISPÓNGASE el cobro obligatorio de la obra de pavimento ----- ejecutada en las calles Pinamar entre General José de San Martín y 12 de Septiembre; 12 de Septiembre Norte entre Solalique y Pinamar; 12 de Septiembre Sur entre Solalique, Pinamar, Andalgalá y Farallón Negro.

Artículo 2º) ZONA BENEFICIADA: Se considera como zona beneficiada ----- la comprendida entre las arterias mencionadas en el artículo 1º) y, por lo tanto, obligado al pago de la contribución por mejoras, el propietario, usufructuario, poseedor, usuario o tenedor de los inmuebles, esquineros o no, con frente a las calles beneficiadas, siendo todos ellos


Dra. LUCIANA AGUILERA
C. de Ingresos Públicos y Legales
Sec. de Ingresos Públicos y Legales
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0854-24

solidariamente responsables del pago, conforme con el artículo 3º) de la Ordenanza N° 11237.

Artículo 3º) MÉTODO DE LIQUIDACIÓN DE PAVIMENTO: La liquidación se determinará en función de los metros cuadrados de pavimento que le corresponda a cada propiedad, el que se obtendrá multiplicando los metros de frente de cada inmueble por la mitad de la calzada. En los casos de los inmuebles subdivididos en propiedad horizontal, dicha liquidación, se calculará del total de los metros cuadrados que resulten a considerar, en función del porcentual dominial de cada unidad funcional que surja de la subdivisión. En caso de no contar con dicha información, se utilizará el coeficiente de participación del bien común calculado e informado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial. Respecto a los lotes en esquina, se les realizará un descuento del veinte por ciento (20%), con excepción de los afectados al régimen de propiedad horizontal.

Artículo 4º) ANCHO DE CALLES:

- 4.1- Pinamar entre Gral. José de San Martín y 12 de Septiembre..10,00 m.
- 4.2- 12 de Septiembre Norte entre Solalique y Pinamar..... 7,50 m.
- 4.3- 12 de Septiembre Sur entre Solalique y Andalgalá:7,50 m.
- 4.4- 12 de Septiembre Sur entre Andalgalá y Farallón Negro:..... 7,30 m.

Artículo 5º) MONTO DISTRIBUIBLE PAVIMENTO: ESTABLÉZCASE como monto distribuible la suma de **PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4.554,88)**, para el metro cuadrado (m²) de superficie de pavimento rígido.

Artículo 6º) LIQUIDACIÓN – CUENTAS INDIVIDUALES: APRUÉBASE el ANEXO ÚNICO “PAVIMENTACIÓN CALLES PINAMAR, 12 DE SEPTIEMBRE NORTE Y SUR, BARRIO CANAL V Y HUILICHES”, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 7º) FORMAS DE PAGO: a) Contado con un diez por ciento (10%) de descuento, b) hasta seis (6) cuotas, sin interés, c) de siete (7) a doce (12) cuotas, con el cero coma cinco por ciento (0,5%) de interés mensual sobre saldo, d) de trece (13) a veinticuatro (24) cuotas, con el cero coma siete por ciento (0,7%) de interés mensual sobre saldo, e) de veinticinco (25) a treinta y seis (36) cuotas, con el cero coma nueve por ciento (0,9%) de interés mensual sobre saldo, y f) de treinta y siete (37) a sesenta (60) cuotas, con el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo.

Artículo 8º) CADUCIDAD: El plan de facilidades de pago solicitado caducará de pleno derecho y sin necesidad de intervención alguna por parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando no se cumpla con el pago total o parcial de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas. Asimismo, la caducidad operará automáticamente a los noventa (90) días de finalizado el plan, cuando hubieran quedado una (1) o más cuotas pendientes de pago.

Dra.  MARÍA JOSÉ AGUILAR
Coordinadora de Asesoría y Legales
Secretaría de Gestión y Administración
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0854-24

Artículo 9º) EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Los planes de financiación ----- que caducaran, perderán los beneficios otorgados por este régimen y no podrán ser refinanciados en las mismas condiciones que se prevén en el presente decreto.

Artículo 10º) FECHAS DE VENCIMIENTO: ESTABLÉZCASE el día 22 de ----- noviembre de 2024 como primera fecha de vencimiento y el día 21 de febrero de 2025 como segunda fecha de vencimiento, para la presentación y pago de la Cuota N° 1 o la opción de pago contado, y los días 15 o el día hábil inmediato posterior de los meses subsiguientes, para el pago de las cuotas posteriores, hasta cancelar.

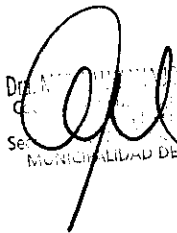
Artículo 11º) PLAZO DE PRESENTACIÓN: ESTABLÉZCASE como ----- último plazo de presentación para acogerse a los beneficios previstos en el artículo 7º) del presente decreto, el día en que opera el vencimiento del pago de contado y/o primera cuota. Transcurrido dicho plazo, se podrá regularizar la deuda mediante la suscripción de convenio para deuda atrasada, según la normativa vigente.

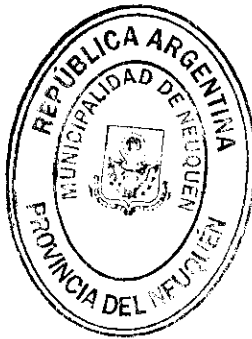
Artículo 12º) NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el presente decreto a la ----- Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, mediante la remisión del Expediente OE N° 6222-M-2022.

Artículo 13º) El presente decreto será refrendado por el Secretario ----- de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 14º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA


Dra. DANIEL AGUILAR
C. Legales
Sección de Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY

Nº	Sexo	D4	09	21	083	9688	0000	55161	DIAZ, GUILLERMO RAUL	21,71	3,65	79,24	63,39	\$288.748,42
1	D4	09	21	083	9670	0000	55162	BIANCHINI, GANIEL OSCAR	10,00	3,65	36,50	36,50	\$166.253,12	
2	D4	09	21	083	9671	0000	55163	RAVILOLO, HORACIO LUIS	10,00	3,65	36,50	36,50	\$166.253,12	
3	D4	09	21	083	9672	0000	55164	RAVILOLO, HORACIO LUIS	10,00	3,65	36,50	36,50	\$166.253,12	
4	D4	09	21	083	9673	0000	55165	RUETE, SILVIA ELENA	10,00	3,65	36,50	36,50	\$166.253,12	
5	D4	09	21	083	9674	0000	55166	BUSTOS, JOE GUSTAVO	10,00	3,65	36,50	36,50	\$166.253,12	
6	D4	09	21	083	9675	0000	55167	PRESTTE, ANGELA TERESA	10,00	3,65	36,50	36,50	\$166.253,12	
7	D4	09	21	083	9676	0000	55168	CEBALLOS, DIANA MABEL	10,00	3,65	36,50	36,50	\$166.253,12	
8	D4	09	21	083	9677	0000	55169	TURON, ACOLOFO OSCAR	10,00	3,65	36,50	36,50	\$166.253,12	
9	D4	09	21	083	9678	0000	55170	MOLINI, WALTER JUAN	10,00	3,65	36,50	36,50	\$166.253,12	
10	D4	09	21	083	9679	0000	55171	BLASCO, RAFAEL RODRIGO	10,00	3,65	36,50	36,50	\$166.253,12	
11	D4	09	21	083	9680	0000	55172	GUZMAN, ROSA NIDYA	10,00	3,65	36,50	36,50	\$166.253,12	
12	D4	09	21	083	9681	0000	51173	CURONE, IVANINA	10,00	3,65	36,50	36,50	\$166.253,12	
13	D4	09	21	083	9682	0000	55174	CIBEIRA, ROBERTO OSCAR	10,00	3,65	36,50	36,50	\$166.253,12	
14	D4	09	21	083	9683	0000	55175	CEBALLOS, ALEJANDRO MANUEL	10,00	3,65	36,50	36,50	\$166.253,12	
15	D4	09	21	083	9684	0000	55176	D'ALU, ANTONIO	10,00	3,65	36,50	36,50	\$166.253,12	
16	D4	09	21	082	9806	0000	54331	RUETE, EQUAROO RUBEN	20,00	3,65	73,00	73,00	\$332.506,24	
17	D4	09	21	083	9687	0000	55179	RUETE, EQUARDO RUBEN	10,00	3,65	36,50	36,50	\$166.253,12	
18	D4	09	21	083	9688	0000	55180	FRANK, RODOLFO ALFREDO	10,00	3,65	36,50	36,50	\$166.253,12	
19	D4	09	21	083	9689	0000	55181	BADANO, DAMIAN FACUNDO	10,00	3,65	36,50	36,50	\$166.253,12	
20	D4	09	21	083	9690	0000	55182	BRADOTTI, RICARDO ENRIQUE	10,00	3,65	36,50	36,50	\$166.253,12	
21	1	09	21	082	9330	0000	54326	FORSTER, ENRIQUE JORGE	98,30	3,65	368,63	294,90	\$1.343.234,11	
22	4B	09	21	082	8740	0000	54318	DESARROLLADORA NQN SA	118,00	3,75	442,50	354,00	\$1.612.427,52	
23	107A	09	21	081	0549	0000	52963	FERNANDEZ, CARLOS HORACIO	36,02	3,75	135,08	108,06	\$492.200,33	
24	107A	09	21	081	0445	0000	955390	CONSOLI, VICENTE	18,02	3,75	67,58	67,58	\$307.796,02	
25	107A	09	21	081	0844	0000	53022	CORREA, HECTOR JAVIER	18,02	3,75	67,58	67,58	\$307.796,02	
26	107A	09	21	081	0635	0000	946445	GALENO ARGENTINA S.A.	144,35	3,75	903,61	722,69	\$3.292.677,20	
27	107A	09	21	081	0635	0000	946445	GALENO ARGENTINA S.A.	144,35	3,75	903,61	722,69	\$3.292.677,20	

Dra. M. ALUCIANA JONES AGUILAR
 Abogada de Despacho y Legales
 Secretario de Gobierno y Coordinación
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

